

de dhar rentas, y con otras particulares y condiciones
que se expresan en la citada Real orden que copia de
ella authorizada se muestra en este Cavildo y es
del tenor siguiente

Aqui la Real orden

La Ciudad habiendola oido; Acordó se haga pa-
rente en la Escriv^a de Ayuntamiento á todos
los Cav. Vecinos, para q^e se intelen en de
su contexto, y q^e luego que el Señor Corregidor
tenga facilitada la liquidacion que pueriene, se
cite generalm^{te} para en su vista conferir, ò re-
solvex lo conveniente

Libranza á los Desagravios. II. La Ciudad acuerda que con Informe de la Contaduría
se despache libranza á favor del Mayorazgo de lo que
está consignado para la función de los Desagravios de
Christo, contra los efectos de propios y pasando razon
de ello á la Junta de Intervencion á fin de q^e de la pro-
videncia correspondiente

Señalica contribuciones. II. Viose un auto del Señor Corregidor con fecha de treinta
de enero proximo, por el que consta, que en consecuencia
de lo acordado por esta Ciudad en veinte y uno y veinte
y seis de el mismo, sobre la comprobacion de las diligen-
cias sobre unica contribucion, havia mandado su Señoria
publicar bando para q^e en el termino de tres mes, concu-
rrián todos los vecinos de esta dha Ciudad y su jurisdiccion,
así Eclesiasticos, como Seculares á la Plaza de la Plaza
de S^{ta} Cathalina, desde las nueve hasta las doce de la ma-